ANEXO MODIFICATORIO N° 003 AL CONTRATO CC-797-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ E IMPERIUM INGENIERIA SAS

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	IMPERIUM INGENIERIA SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.455.420-1
OBJETO:	PRORROGAR EL CONTRATO CC-797-2025, CUYO OBJETO ES: *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA".*
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES
PRORROGA 1:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA 2:	DOS (02) MESES
VALOR INICIAL:	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($138.143.132,62).
PLAZO A PRORROGAR:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR A ADICIONAR:	N/A

Entre los suscritos, **OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.347.555 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde Encargado y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, encargado mediante Decreto N° 187 del siete (07) de octubre de dos mil veintiséis (2026), con Acta de Posesión del ocho (08) de octubre de dos mil veintiséis (2026) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con vigencia a partir del nueve (09) de octubre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 15 del 11 de noviembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **IMPERIUM INGENIERIA SAS** con NIT 901.455.420-1, representado legalmente por YEISON ANDRES BALAGUERA OSORIO identificada con la cedula de ciudanía número 1.075.665.839 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente MODIFICATORIO N° 003 al contrato de consultoría CC-797-2025, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día veintidós (22) de diciembre de 2025 entre el Municipio de Zipaquirá y la empresa **IMPERIUM INGENIERIA SAS**, se suscribió el contrato CC-797-2025, cuyo objeto es ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA"*** por un valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($138.143.132,62). b)** Que el plazo de ejecución pactado es de cinco (05) meses. **c)** Que el día treinta (30) de enero de 2026 se inició el contrato a través de la plataforma Secop II. **d)** Que el día veintiséis (26) de junio de 2026 se suscribió el modificatorio N° 001 al contrato de consultoría, prorrogándolo en cuarenta y cinco (45) días calendario, estableciéndose como fecha de terminación el día trece (13) de agosto de 2026. **e)** Que el día trece (13) de agosto de 2026 se suscribio el modificatorio N° 02 prorrogando el contrato por un término de dos (02) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación el trece (13) de octubre de 2026,

encontrándose por ende a la fecha vigente. **f)** Que la Secretaria de Obras Públicas, Arq. Sandra Milena Atuesta Alvarado, presentó solicitud de prórroga, justificada en lo siguiente:

"(…)

El día veintidós (22) de diciembre de 2025 entre el contratista IMPERIUM INGENIERIA SAS y EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ se celebró el contrato de consultoría No. CC-797-2025 cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA", con plazo de ejecución de cinco (05) meses por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($138.143.132,62)

Que el día treinta (30) de enero de 2026 se dio inicio al contrato de consultoría, luego de cumplir los requisitos de pefeccionamiento y ejecucion, estableciéndose como fecha de terminación el veintinueve (29) de junio de 2026.

Que el dia veintiseis (26) de Junio de 2026 se suscribio el modificatorio N° 01 prorrogando el contrato de Consultoria, por un termino de cuarenta y cinco (45 dias) calendario, estableciéndose como nueva fecha de terminación el trece (13) de agosto de 2026, encontrándose por ende a la fecha vigente.

Que el dia trece (13) de agosto de 2026 se suscribio el modificatorio N° 02 prorrogando el contrato de Consultoria, por un termino de DOS (02) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación el trece (13) de octubre de 2026, encontrándose por ende a la fecha vigente.

Que el día ocho (08) de octubre de 2026 el contratista IMPERIUM INGENIERIA SAS mediante comunicación identificada con No. EDCCP-025-2026 solicita a la Secretaría de Obras Públicas, la aprobación de prórroga del contrato No. CC-797-2025, argumentando los siguientes motivos:

"(…)

Teniendo en cuenta el desarrollo del contrato de consultoría para llevar a cabo ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA, me permito informar sobre la necesidad de llevar a cabo la aprobación de una prórroga al contrato en mención, toda vez que se han presentado tramites y procedimientos, que conllevaron tiempos adicionales para su consecución, de acuerdo con lo esbozado a continuación:

1. *De acuerdo a las circunstancias presentadas dentro del desarrollo y ejecución de las diferentes actividades y tramites a cargo del consultor, identificadas plenamente al momento de solicitar la aprobación de la prórroga numero 2 en el mes de agosto del presente año, se encuentra pendiente la consulta expuesta ante la Empresa Pública de Zipaquirá EPZ referente el trazado, profundidad y características de un Box Culvert localizado en predio del Polideportivo Barrio la Esperanza, (uno de los 6 polideportivos objeto de la consultoría) que si bien la empresa EPZ tiene conocimiento general de lo solicitado, es necesario la obtención de datos más precisos como dimensiones, longitud, profundidad, especificaciones técnicas y recomendaciones ante una posible ubicación de elementos estructurales en el entorno inmediato de la estructura de concreto existente, lo cual no ha permitido definir el diseño y la ubicación precisa de la propuesta arquitectónica para la cubierta del polideportivo. Esta situación y la*

premura del plazo contractual, derivó en la planeación, coordinación y ejecución de una actividad de exploración en campo, en colaboración con los trabajadores oficiales de la Secretaria de Obras Públicas debido a la experticia y conocimiento del sector a intervenir. Dicha actividad consistió en la realización de apiques y excavaciones de manera manual que permitieran definir el trazado del Box Coulvert, la dimensión de la placa superior de concreto, la profundidad, la existencia de redes de servicios, las distancias de separación del box coulvert a la placa de concreto y demás elementos existentes del polideportivo, sobre una longitud aproximada de 100 metros, actividad que por su particularidad conllevó un tiempo considerable hasta la obtención de datos actualizados y precisos necesarios para la consolidación del esquema arquitectónico y estructural.
(Ver registro fotográfico de la solicitud del contratista)

2. *Tal como se expuso en la justificación de la prórroga número 2, se observó la necesidad de adelantar el procedimiento y trámite de solicitud de la FACTIBILIDAD ELECTRICA ante ENEL- CODENSA, para los 6 polideportivos que conforman el alcance del contrato, como requisito indispensable y previo a la obtención de los CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO, como producto incluido en el numeral X (Diseño de Iluminación Interior) de la Clausula Tercera del contrato, que efectivamente fue radicado ante la empresa correspondiente por parte de la consultoría, el cual se encuentra a la espera de su expedición.*

Según lo expuesto anteriormente el contratista de la consultoría evidencia la necesidad de contar con una prórroga al contrato por un término de quince (15) días calendario, tiempo suficiente para la obtención de respuesta y tramites pendientes que permitan el normal desarrollo del proyecto y la radicación de las correspondientes solicitudes de Licencias Urbanísticas ante la Secretaria de Planeación.

(…)".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas, en calidad de supervisora del contrato de consultoría No. CC-797-2025, y una vez revisada la solicitud presentada por el contratista, encuentra que la obtención de datos y consultas pendientes, son indispensables para la consolidación del esquema arquitectónico y estructural del contrato, los cuales dependen de entidades externas a la Secretaria de Obras Públicas y que los plazos que conllevan dichos trámites fueron superiores a los establecidos inicialmente en el cronograma oficial del contrato debido a la complejidad que solamente se evidencio durante el desarrollo del contrato.

La situación anteriormente descrita, demuestra la necesidad de ampliación del plazo contractual para la consolidación y normal desarrollo del contrato.

Justificación técnica
Dado que el tiempo adicional necesario para la obtención de informaciones y tramites son indispensables para la elaboración de la propuesta definitiva, es directamente atribuible a un tercero que afectó el normal desarrollo del cronograma (especialmente los tiempos normativos previstos para la obtención de los diferentes tramites), se configura una circunstancia técnica exógena y justificable que conlleva a la necesidad de prorrogar el citado contrato para garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción.

Impacto financiero

Es importante precisar que la presente prórroga se refiere exclusivamente a una extensión en el plazo de ejecución, por lo tanto, NO genera costos adicionales, ni adiciones presupuestales para la Entidad, manteniendo el valor original del contrato.

Concepto
Teniendo en cuenta los argumentos técnicos y jurídicos expuestos, esta supervisión emite CONCEPTO POSITIVO para suscribir el modificatorio de prórroga al Contrato de Consultoría No. CC-797-2025, por un término adicional de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.

Que la Secretaría de Obras Públicas, considera que, mediante la figura de la prórroga, se están cumpliendo los fines estatales, conforme al artículo 3 a 5 de la Ley 80 de 1993, debido a que las partes lo consideran conveniente y no resulta contrario a la Constitución, la ley y el orden público, los principios y finalidad de la misma ley y a los de buena fe de la administración municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la prórroga del contrato en los términos establecidos en esta solicitud.

(…)".

g) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **h)** Que atendiendo los argumentos expuestos por parte de la Secretaría de Obras Públicas, se considera viable técnica y jurídicamente, la modificación del Contrato, en la medida que con esta no se modifican aspectos sustanciales o esenciales del pliego de condiciones que sirvió de soporte en la selección del contratista, tales como el objeto, o los criterios de selección o ponderación, de acuerdo con los argumentos expuestos y analizados previamente por la supervisión se desprende la ocurrencia de situaciones ajenas a las dos partes que han ocasionado la prórroga del contrato. **i)** Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad, así las cosas, con la presente modificación no se afecta el interés general. **j)** Que así mismo se desprende de los documentos presentados por la Secretaría de Obras que esta ha venido realizando, el seguimiento en la ejecución del contrato, advirtiendo que es indispensable, necesario y conveniente realizar la prórroga del contrato, buscando con ello garantizar el cumplimiento de la necesidad dispuesta en el estudio previo que sirvió de soporte al contrato principal. **k)** Que conforme a lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato de consultoría CC-797-2025, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente documento tiene por objeto modificar para prorrogar el Contrato de Consultoría CC-797-2025, cuyo objeto es ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS EN POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA".***

CLÁUSULA SEGUNDA. PRORROGA. Se prorroga el contrato CC-797-2025 en QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, es decir, hasta el día veintiocho (28) de octubre de 2026; por lo tanto, la cláusula séptima del contrato quedará así:

(…)

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO. *El plazo de ejecución del contrato es de* ***NUEVE (09) MESES****, contados a partir de la fecha de aceptación y aprobación de las partes en SECOP II, contando con vigencias futuras aprobadas mediante Acuerdo municipal N° 12 del 01 de octubre de 2025. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.*

(…)

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías conforme a los términos de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.